

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30
Annual	60

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Falleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 37.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, y le permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 30 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 2.696.

**Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.**

**Inspección Provincial Veterinaria.**

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada sarna sarcóptica en el ganado caprino del término municipal de Pintano, y que fué declarada oficialmente con fecha 25 del mes de marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 27 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

**Francisco Planas de Tovar.**

### SECCION QUINTA

Núm. 2.682.

**Servicio Nacional del Trigo**

**JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA.**

Se recuerda a todos los fabricantes de harinas de esta provincia que, en virtud de la Orden del Ministerio de Agricultura del 18 del actual, queda prohibida la elaboración, venta, cesión y circulación de las harinas que no sean precisamente las únicas, enteras o redondas, a cuya extracción obliga la Orden de 29 de diciembre de 1937, con las exclusivas excepciones que

determina el párrafo 2.º del artículo 3.º de dicha Orden.

La mencionada Orden ministerial de 18 del actual dispone que los fabricantes que precisen efectuar extracciones de las harinas exceptuadas deberán solicitar la autorización en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, que podrá conceder autorización por partidas no inferiores a 5.000 kilogramos, previa presentación de los pedidos de harinas exceptuadas.

En consecuencia, para la elaboración, circulación y venta de toda harina que no sea precisamente la única, entera o redonda, se precisará la previa autorización de esta Jefatura Provincial.

Asimismo ha sido dispuesto que en lo sucesivo el parte mensual oficial de movimiento de mercancías en fábrica y almacenes anejos a la fábrica que han de presentar los fabricantes de harinas y los almacenistas y comerciantes en cereales y harinas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de Ordenación Triguera de 6 de octubre de 1937, habrá de resumir también los datos de movimiento de subproductos, debiendo anotarse todas las operaciones restantes a subproductos en el libro oficial.

Todos los fabricantes de harinas están obligados a comunicar en su parte mensual de mayo corriente el detalle de existencias de harinas por clases, marcas y cantidades a fin del presente mes.

Todo ello de acuerdo con la mencionada Orden del Ministerio de Agricultura del 18 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento, y especialmente por parte de los fabricantes y comerciantes de harinas.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Zaragoza, 25 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El jefe provincial, A. Navarro.

Núm. 2.646.

### Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro.

JEFATURA DE AGUAS.—Anuncio.

Concesiones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, sobre tramitación a seguir para poder obtener concesiones de aguas públicas, se inserta a continuación la siguiente nota:

*Nombre del peticionario:* D. Antonio Martínez Hernando.

*Clase de aprovechamiento:* Usos industriales.

*Cantidad de agua:* Doscientos cincuenta litros por segundo (250).

*Corriente de donde se deriva el agua:* Río Jalón.

*Término municipal en que radicarán todas las obras:* Calatayud.

Al propio tiempo, y conforme fija el artículo 11 del expresado Real Decreto-ley, modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931, se abre un plazo que terminará a las trece horas del último de los treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al en que aparezca la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, para que, durante dicho plazo, el peticionario presente su correspondiente proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, en Zaragoza (Avenida del General Mola, número 28) en las horas hábiles de oficina, debiendo advertir que durante dicho plazo se admitirán también en las mismas otros proyectos que tengan igual objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, y transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro proyecto en competencia con los presentados.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 del Real Decreto antes citado.

El Ingeniero-Jefe de Aguas señalará el día y hora para proceder a la apertura de los proyectos presentados, previo aviso a las partes interesadas para que concurran al acto, si lo estiman conveniente, de cuyo acto de apertura se levantará el acta correspondiente, según determina el artículo 13 de la disposición legal antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos se consideren interesados.

Zaragoza, 23 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 2.694.

### Servicios Hidráulicos del Ebro.

Nota-anuncio.

Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., solicita del señor Ingeniero-Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro autorización para ejecutar una obra de protección de la margen izquierda y supresión de las compuertas de presa en el aprovechamiento hidráulico de su pertenencia, sobre el río Huerva, de Zaragoza. La petición afecta al tramo del río comprendido entre el puente de San José (carretera de Zaragoza a Castellón) y la fábrica de regaliz, término municipal de Zaragoza.

A la instancia acompañaba el oportuno proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Pascual Arellano, que, en esencia, se compone de dos espigones, de gaviones de tela metálica rellenos de grava, y un murete de hormigón hidráulico en el origen del canal;

todo ello en la margen izquierda, con objeto de defenderla hasta que se consoliden los escombros que se vierten en esta parte. Además, se proyecta la supresión de las actuales compuertas de la presa, para que ésta vierta por su coronación y aumentar su capacidad de desagüe de las crecidas.

Lo que se hace público para que, en el plazo de treinta días consecutivos contados desde la fecha de publicación de este anuncio en este periódico oficial, se puedan formular reclamaciones contra la petición en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Avenida del General Mola, 28, Zaragoza), donde estará de manifiesto el correspondiente proyecto.

Zaragoza, 25 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

Núm. 2.519.

### Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Modesto Abad Brosed, vecino del barrio de Villamayor. (Expte. 4.740).

Joaquín Aráiz Bas, vecino de id. (Expte. 4.741).

Antonio Arcal, vecino de id. (Expte. 4.742).

Fernando Bastor Mayoral, vecino de id. (Expte. 4.743).

Ignacio Blanco Becana, vecino de id. (Expte. 4.744).

Antonio Blanco García, vecino de id. (Expte. 4.745).

Joaquín Blanco Zapater, vecino de id. (Expte. 4.746).

Luis Casanova Lozano, vecino de id. (Expte. 4.747).

Paulino Casas Altemir, vecino de id. (Expte. 4.748).

Pedro Castán Mayoral, vecino de id. (Expte. 4.749).

Santiago Charles Pellejero, vecino de id. (Expte. 4.750).

Mariano Esteban Cano, vecino de id. (Expte. 4.751).

Amadeo Fernández Domeque, vecino de id. (Expte. 4.752).

Lope Fernández Gimeno vecino de id. (Expte. 4.753).

Casimiro Fernando Almerge, vecino de id. (Expte. 4.754).

Victoriano Fernando Belenguer y su esposa, vecinos de id. (Expte. 4.755).

Felipe Fernando Escario, vecino de id. (Expte. 4.756).

Angel García Fernando, vecino de id. (Expte. 4.757).

Manuel Gimeno, vecino de id. (Expte. 4.758).

Miguel Jimeno, vecino de Villamayor.  
(Expte. 4.759).

Cesáreo Gracia Blanco, vecino de id.  
(Expte. 4.760).

Cipriano Gutiérrez y su esposa, vecinos de id.  
(Expte. 4.761).

José Herrera Oliveros, vecino de id.  
(Expte. 4.762).

Plácido Jurado Sacacia, vecino de id.  
(Expte. 4.763).

Domingo Laboreo, vecino de id.  
(Expte. 4.764).

Julián Lahoz Rodrigo, vecino de id.  
(Expte. 4.765).

Pablo Latorre Blanco, vecino de id.  
(Expte. 4.766).

Jesús López Lamata, vecino de id.  
(Expte. 4.767).

Salvador Lorta Sarto, vecino de id.  
(Expte. 4.768).

Santiago Lostao Asensio, vecino de id.  
(Expte. 4.769).

habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., (ilegible).

\*\*\*

Núm. 2.533.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Crisanto Lozano, vecino del barrio de Villamayor.  
(Expte. 4.770).

Leonardo Mainar Bieles, vecino de id.  
(Expte. 4.771).

Emilio Mateo Brosed, vecino de id.  
(Expte. 4.772).

Víctor Mateo Gracia, vecino de id.  
(Expte. 4.773).

Juan Mateo Moliner, vecino de id.  
(Expte. 4.774).

Ángel Moliner Roche, vecino de id.  
(Expte. 4.775).

Miguel Moliner Roche, vecino de id.  
(Expte. 4.776).

Conrado Oliveros Fernando, vecino de id.  
(Expte. 4.777).

Miguel Orta Lázaro, vecino de id.  
(Expte. 4.778).

Pedro Pérez Costán, vecino de id.  
(Expte. 4.779).

Matías Ratia, vecino de id.  
(Expte. 4.780).

Ignacio Sanjuán Blanco, vecino de id.  
(Expte. 4.781).

Pedro Sanjuán Serón, vecino de id.  
(Expte. 4.782).

Mariano Sicilia Gascón, vecino de id.  
(Expte. 4.783).

Manuel Soler, vecino de Villamayor.  
(Expte. 4.784).

Lorenzo Vinués Gil, vecino de id.  
(Expte. 4.785).

Pedro Vinués Sacacia, vecino de id.  
(Expte. 4.786).

habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., (ilegible).

Núm. 2.584.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Mariano Cardona Abadía, vecino de Ejea de los Caballeros.  
(Expte. 4.787).

Santiago Ginés Miguel, vecino de id.  
(Expte. 4.788).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 16 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., (ilegible).

\*\*\*

Núm. 2.584.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Urbano Gutiérrez, vecino de Bardallur.  
(Expte. 4.789).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de La Almonia de Doña Godina.

Zaragoza, 16 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., (ilegible).

\*\*\*

Núm. 2.584.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Macario Alcar Beltrán, vecino de Bujaraloz.  
(Expte. 4.790).

Gregorio Morella Córdoba, vecino de Belchite.  
(Expte. 4.791).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del Juzgado número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 16 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., (ilegible).

\*\*\*

Núm. 2.584.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Angeles Pueyo Rived, vecina de Uncastillo. (Expte. 4.792).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 17 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., (ilegible).

Núm. 2.693.

## Sección Agronómica de Zaragoza

### PRECIO DEL HILO SISAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura del 16 del corriente (*Boletín Oficial* del 17) sobre la fijación del precio del hilo sisal para agavillar y vigilancia de precios y distribución del mismo, confiados a esta Sección Agronómica, se establece lo siguiente:

El precio del fardo de seis ovillos de hilo sisal (25 kilogramos de peso) sobre almacén Zaragoza, para venta directa al consumidor por los distribuidores que no sean Sindicatos Agrícolas o Asociaciones de Agricultores, se fija en 48'15 pesetas (cuarenta y ocho pesetas quince céntimos).

Para la vigilancia en el precio vienen obligados todos los distribuidores a tener puesto éste en sitio y con caracteres bien visibles a la vista de los compradores en sus establecimientos.

Todos los distribuidores quedan obligados a remitir quincenalmente a esta Sección Agronómica una declaración jurada de las cantidades vendidas durante la misma, con expresión de los nombres y domicilios de los compradores, para su ulterior comprobación, de no haber sido dedicado este hilo sisal a otros usos que a las agrícolas, advirtiendo que, caso de comprobarse alguna falta, será puesto en conocimiento de la autoridad y sancionada severamente, pudiendo recaer sanción sobre el distribuidor caso de una negligencia manifiesta.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 24 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Domingo Rueda y Marín.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Apéndice al amillaramiento.

2.618.—Morata de Jiloca

#### Habilitación de créditos

2.617.—Longares

#### Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

2.640.—Lorbés

2.641.—Salvatierra de Escá

#### Padrón de cédulas personales.

2.642.—Longás

2.652.—Aguilón

#### Presupuesto municipal ordinario.

2.639.—Fabara

2.643.—Luceni

#### Proyecto de presupuesto municipal ordinario

2.653.—Aguilón

#### Recuento general de ganadería

2.618.—Morata de Jiloca

#### Repartimiento de hierbas

2.650.—Cabañas de Ebro

#### Repartimiento general de utilidades.

2.634.—Tauste

2.650.—Cabañas de Ebro

#### Suplementos de créditos.

2.645.—Sádaba

\*\*\*

### BORJA

Núm. 2.644.

Desde el día 27 del actual al 15 del mes próximo, ambos inclusive y horas de nueve a una y de tres a seis, tendrá lugar en la oficina destinada al efecto, sita en Martín Sierra, 8, la recaudación de las cuotas del reparto de guarderío correspondiente al primero y segundo trimestres del año actual, en su período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Borja, 23 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lorenzo Parroqué.

### FUENDEJALON

Núm. 2.675.

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de los corrientes para tratar de la adquisición del edificio sito en la calle del General Franco, núm. 2, de este pueblo, con destino a Casa Cuartel de la Guardia Civil del puesto, adoptó, por unanimidad de los concurrentes, el acuerdo siguiente:

1.º Proceder a la adquisición del inmueble sito en la calle del General Franco, núm. 2, de este pueblo, con la obligación de destinarlo siempre a Casa Cuartel de la Guardia Civil mientras haya puesto en la localidad, por el precio que lo ofrecen sus propietarios de 34.437 pesetas, pagadas en siete anualidades a razón de 5.000 pesetas cada una, excepto la última, en 1944, que será de 4.437 pesetas, principiando la primera en el año actual, y toda vez que se cuenta con crédito para ello en el presupuesto ordinario del municipio para el ejercicio corriente.

2.º Que dada la importancia económica de este acuerdo para el municipio, y aun cuando no sea de los que obligatoriamente deba someterse al referéndum del vecindario, seguir los trámites que determina el Decreto del Ministerio del Interior de 25 de marzo pasado y elevarlo, previa exposición al público del mismo, a la aprobación del Excmo. Sr. Ministro del Interior en la forma que determina el art. 4.º del mencionado Decreto, y, caso de conseguirse dicha aprobación, facultar al señor Alcalde para que, con la representación del Ayuntamiento, formalice el oportuno documento de compra con D. Ponciano Aznar Diago, representante de los propietarios del inmueble, en las condiciones, plazos y precio mencionados.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Decreto del Ministerio del Interior de 25 de marzo pasado, queda abierta una información pública, por tér-

mino de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a la que podrán acudir por escrito y ante el Excmo. Sr. Gobernador civil, o este Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente este acuerdo y las Corporaciones y entidades de interés público o general y de carácter social y económico radicantes en este término municipal.

Fuendejalón, 25 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro García.—El Secretario, Antonio Chueca.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.657.

#### JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo y Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta a Pascual Aranda Fuertes, vecino de Villanueva de Gállego, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que fueron embargados en dicho procedimiento y que son los siguientes:

Un armario de luna biselada, imitación nogal, con aplicaciones doradas, en buen uso. Tasado en ochenta pesetas.

Un entredós de madera imitación nogal, con aplicaciones doradas y piedra de mármol, con un cajón y dos compartimientos, en buen uso. Tasado en cincuenta y cinco pesetas.

Un lavabo de madera, con depósito de piedra completo y luna. Tasado en quince pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito Predicadores, 56) el día 17 de junio próximo y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que en igualdad de condiciones será preferido aquel postor que puge por la totalidad de los bienes que se subastan, y que éstos se hallan en poder de D. Teodoro Oliván Oliván, vecino de Villanueva de Gállego.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.500.

#### BORJA

#### Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en proveído de esta fecha y en el ramo de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 381 de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Baltasar Val

Salvador, vecino que fué de Magallón y cuyo actual paradero se ignora, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se declaró civilmente responsable a dicho inculcado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de quinientas pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriéndose al mismo o a sus familiares más próximos a fin de que en el término de cinco días contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hagan efectiva dicha suma, bajo apercibimiento de proceder a lo que hubiere lugar en derecho.

Borja a catorce de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 2.501.

#### BORJA

#### Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en proveído de esta fecha y en el ramo de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 533, se hace saber a José Irún Sofin, vecino que fué de Novillas y cuyo actual paradero se ignora, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se declaró civilmente responsable a dicho inculcado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de mil quinientas pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriéndose asimismo a dicho inculcado y a sus familiares más próximos a fin de que en el término de cinco días contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hagan efectiva dicha suma, bajo apercibimiento a lo que hubiere lugar en derecho.

Borja a catorce de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 2.501.

#### BORJA

#### Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en proveído de esta fecha y en el ramo de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 536, se hace saber a Julián Ayesa Arrondo, vecino que fué de Novillas y cuyo actual paradero se ignora, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se declaró civilmente responsable a dicho inculcado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de mil quinientas pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriéndose asimismo a dicho inculcado y a sus familiares más próximos a fin de que en el término de cinco días contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hagan efectiva dicha suma, bajo apercibimiento a lo que hubiere lugar en derecho.

Borja a catorce de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 2.514.

#### BORJA

#### Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el número 284

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Valeriano Alonso Molino, vecino de Pomer, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere por medio de la presente cédula para que, dentro de seis días a partir de la inserción de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a catorce de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 2.619

BORJA

**Cédula de requerimiento.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez ejerciente de instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el número 293 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Pablo Pérez Cisneros, vecino de Pomer, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere por medio de la presente cédula para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veinte de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 2.619.

BORJA

**Cédula de requerimiento.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez ejerciente de instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el número 291 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Bartolomé Cisneros Modrego, vecino de Pomer, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere por medio de la presente cédula para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veinte de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 2.619.

BORJA

**Cédula de requerimiento.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez ejerciente de instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el núm. 286 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Feliciano Muñoz Cisneros, vecino de Pomer, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere por medio de la presente cédula para que dentro de seis días presente en la

Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veinte de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 2.619.

BORJA

**Cédula de requerimiento.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez ejerciente de instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el número 290 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Pedro Lezcano Moreno, vecino de Pomer, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere por medio de la presente cédula para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 2.527.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 18 del año 1938, por muerte en esta ciudad del mendigo Antonio Martínez Atienza, de 55 años, jornalero, natural de Ballestero, provincia de Albacete, el que falleció en esta ciudad el día 7 del actual a consecuencia de hemorragia cerebral, por el presente se ofrece el procedimiento conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a los parientes más próximos del interesado en expresada causa, y a la vez para hacerles entrega de los efectos ocupados al mismo, para lo que comparecerán ante este Juzgado a hacerse cargo de los mismos.

Dado en Calatayud a catorce de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge y Martín.—P. S. M., Justo López.

Núm. 2570.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Vicente Casao Serrano, sobre estafa, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez y rebaja de 25 por 100 del tipo de tasación los bienes que se describen a continuación, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de junio próximo, a las once horas de la mañana, previniéndose que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal.

**Bienes que se subastan:**

La tercera parte de un olivar en la partida «Fosal».

de este término municipal, de cabida un cahiz 3 hanegas y 6 almudes, que linda: al Saliente, con Eusebio Sancho Díez; Poniente, con acequia Grío; Norte, herederos de Jerónimo de Torres, y Mediodía, con José María Contín. Habiendo sido tasada dicha tercera parte en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.

Dado en La Alfranca a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Antonio Bayona de Corcuera.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.502.

#### CARIÑENA

D. Pedro Cebrián Buñillo, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia de la misma y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de Roque Orduña Tirado, hijo de Manuel y de María, natural de Aguaron, donde falleció el 22 de febrero último, habiendo acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte sin testar de aquél, y que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo Andrea y Pedro, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Cariñena a catorce de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pedro Cebrián.—El Secretario judicial ejerciente, Ricardo Olazábal.

Núm. 2.571.

#### SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de tres mil pesetas, más las costas, impuesta a Raimundo Campaña Ortiz, vecino de esta villa, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, la porción de casa que se describe en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 97, de fecha 27 del pasado mes de abril, edicto número 1.867, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día 24 del próximo mes de junio y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo para tal acto las mismas condiciones que para la primera subasta.

Dado en Sos del Rey Católico a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

#### Juzgados municipales

Núm. 2.695.

#### JUZGADO NUM. 2

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal de Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a doña Juana Francisca Zuera Grijalbo, que tuvo su último domicilio en esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que el día 4 de junio próximo, a las diez, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado (sito Predicadores, 64) a fin de celebrar el juicio verbal civil interpuesto contra la misma por D. Basilio Espallargas Rebullida, sobre pago de 211'90 pesetas, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarla, a tenor de lo

dispuesto en el artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Alfonso de Castro.—Ante mí, José Iranzo.

Núm. 2.633.

#### JUZGADO NUM. 3

D. Lorenzo Asensio Jelinek, Abogado, Juez municipal del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a D.<sup>a</sup> Josefa Lecima y otro, en juicio verbal civil seguido a instancia de la «Compañía Singer de Máquinas para Coser», se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 4 de junio próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Una máquina de coser marca «Singer», 15 K. 88, número Y. 8.857.213, tasada pericialmente en quinientas veinticinco pesetas, la cual se halla depositada en poder del depositario D. Pablo Quintana Domínguez, vecino de Ejea de los Caballeros, que la exhibirá a quien lo solicite.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Lorenzo Asensio Jelinek.—P. S. M.: El Secretario, Emilio Rábanos Gracia.

Núm. 2.281.

#### LUESIA

D. Benjamín Aragüés, Juez municipal de esta villa de Luesia;

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas ordenado por la Superioridad dimanante del sumario número 38 de 1933, sobre lesiones, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente.

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Francisco Vives Sánchez en cuanto a los hechos que han motivado este juicio, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes ausentes, insertándose en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez municipal, Benjamín Aragüés». (Rubricado). Hay un sello en que se lee: «Juzgado municipal de Luesia».

Publicada la anterior sentencia el 24 de abril de 1938.—El Secretario, Esteban García. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los interesados Fausto Artigas Asín y Francisco Vives Sánchez, ausentes en ignorado paradero, se expide el presente en Luesia a treinta de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal, Benjamín Aragüés.—P. S. M.: El Secretario, Esteban García.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.654.

### Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

(Rectificado)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, usando de las facultades que le están conferidas, acordó, en sesión celebrada el día 24 del actual, poner en

circulación las ocho mil acciones de su cartera, números 72.001 al 80.000, que podrán suscribir durante todo el mes de septiembre próximo los señores accionistas, a la par de su valor nominal, en la proporción de una de éstas por nueve de las que posean y en las condiciones insertas en el correspondiente boletín de suscripción que se facilitará en la Caja social a partir del día 1.º del antedicho septiembre.

Zaragoza, 25 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Gerente, Segundo Lizana.

#### Término de Mamblas, de Zaragoza.

Se convoca a Junta general de señores herederos del Término para el día 12 de junio próximo, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de esta ciudad, con el fin de tratar de los asuntos siguientes: acta, Memoria anual, cuentas del año 1937, Depositaria, ruegos, preguntas y proposiciones.

Caso de no poderse celebrar sesión por falta de número de partícipes, tendrá lugar el día 26 de dicho mes, en los mismos lugar y hora, siendo válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Zaragoza, 27 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Francisco Urrea.

#### «La Zaragozana» (S. A.), fábrica de cervezas.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social, el día 30 del actual, a las diez horas, para tratar del aumento del capital social y reorganización del Consejo.

Zaragoza, 24 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Consejero-Delegado, Salustiano Lon Laga.

#### Banco de Bilbao.

Zaragoza.

Notificado a este Banco el extravío del resguardo de imposición a plazo núm. 628, de pesetas 10.000, expedido por esta Sucursal, se hace público por primera vez para que, en el plazo de treinta días de la fecha del anuncio, se formulen reclamaciones por quienes se crean con derecho a ello. Pasado dicho plazo se procederá a expedir el correspondiente duplicado, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 28 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Joaquín Alvarez.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 2.636.

### Servicio de Recuperación Agrícola

ZONA DE ARAGON

Circular.

Habiendo sido nombrado, a virtud de Orden dictada por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura con fecha 6 del corriente, Ingeniero-Jefe del Servicio de Recuperación Agrícola de la Zona de Aragón, y tomado posesión del cargo en el día de hoy, quedando en su consecuencia constituido el Servicio, tengo el honor de ponerlo en conocimiento de las Autoridades provinciales y municipales de la zona liberada de Aragón y Cataluña y del público en general, a los efectos de cumplimiento de cuanto dispone la ley de Recuperación Agrícola de 3 de mayo del corriente (*Boletín Oficial del Estado* del 6), participando que las oficinas del Servicio regional quedan instaladas en los locales de la Cámara Oficial Agrícola de Zaragoza (sitas en la Plaza de España, número 1, entresuelo, teléfono 3.742) y que en tanto se constituyen las Jefaturas provinciales correspondientes a Huesca y Teruel, todo lo

relacionado con el Servicio puede ser dirigido a nombre de «Ingeniero-Jefe del Servicio de Recuperación Agrícola de Aragón», apartado de Correos núm. 194, Zaragoza.

Zaragoza, 14 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Julián Trueba.

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes:

- Presupuesto municipal ordinario. 2.673.—Laguernela
- Proyecto de modificaciones al presupuesto. 2.635.—Valjunquera

IMP. HOGAR PIGNATELLI